Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce

Subdirección de Economía Social y Emprendimiento

Ref.Exp. 15/1/2026-0109082315

PROPUESTA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP) PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA PYME EN CANARIAS (OEPYME CANARIAS), EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS 2026

Examinada la solicitud de concesión de una subvención directa presentada por la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP), con CIF G35073303, para la ejecución del Proyecto denominado **"Observatorio del Emprendimiento y la Pyme en Canarias OEPYME Canarias"** de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, que tiene, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- La Fundación Universitaria de Las Palmas, en adelante FULP, entidad cooperadora del SCE, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, al que presta servicios de apoyo y complemento, es una entidad de carácter benéfico docente con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que persigue fines de interés general, constituida bajo los preceptos de la Ley 2/1998 de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Cuenta con un equipo técnico de amplia experiencia en temas empresariales, en las relaciones Universidad-Empresa y en la promoción empresarial, y viene desarrollando proyectos en colaboración con el SCE relativos a la orientación laboral y al fomento del emprendimiento, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa, cuyo fin es mantener bajo observación el desarrollo de la realidad empresarial y del emprendimiento en el archipiélago canario.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

Tercero.- Con fecha 24 de Agosto de 2026 se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 370/2026, de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2026.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado Convenio, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del SCE, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2026 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las actuaciones establecidas en el mismo.

Entre los objetivos específicos señalados en el citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2026 se encuentra el de Impulsar el emprendimiento, el autoempleo y la economía social, mediante medidas de apoyo financiero, técnico y formativo a iniciativas viables y sostenibles, y entre las actuaciones establecidas se señalan Actuaciones para la promoción y el mantenimiento del empleo autónomo y de servicios de apoyo a la creación de empresas.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2026 (RGE GRAL/1102432/2026) la FULP presenta solicitud de subvención directa, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), por importe de **treinta y seis mil euros (36.000,00 €),** para la ejecución de la edición 2026 del proyecto denominado **"Observatorio del Emprendimiento y la Pyme en Canarias OEPYME Canarias"**, a ejecutar durante el periodo Junio – Diciembre 2026 y, previos los trámites oportunos, solicita se conceda y se abone de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía alguna.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

Quinto.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del SCE para el ejercicio 2026 para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención, en la aplicación presupuestaria 2026 5001 241H 4820200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual la Dirección es competente para *"Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley".*

Segunda.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Tercera.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

Cuarta.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, "*aquellas subvenciones en que se acrediten **razones de interés público,** social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública",* que en el caso que nos ocupa residen en la conveniencia de actuaciones que proporcionen al SCE herramientas de trabajo con instrumentos de monitorización y seguimiento que permitan medir la eficacia y eficiencia de sus políticas de apoyo al emprendimiento y la PYME.

Las razones para conceder esta subvención **sin promover la concurrencia** vienen justificadas por el interés público y social derivado de las actuaciones a realizar, las cuales no encajan en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo, por las características de la entidad, la única que puede llevar a cabo este proyecto, y por sus antecedentes, dada la colaboración mantenida con el SCE con este proyecto desde el año 2021, consiguiéndose de forma satisfactoria los objetivos previstos en cada edición.

Quinta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Tal como se ha señalado en el antecedente tercero, con fecha 24 de agosto de 2026 se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias 2026, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, considerando la situación económica, social y laboral de Canarias, dada su condición de región ultraperiférica de la Unión Europea.

Séptima.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de 21 de febrero de 2026, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el articulo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Entre los objetivos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2026 se encuentra reforzar todas las actuaciones incorporadas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, como marco de planificación integral de las políticas activas de empleo.

Octava.- La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido con fecha 24 de septiembre de 2026 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria (Ref. 749/2026), de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Novena.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 22 de octubre de 2026 informe favorable al abono anticipado de la subvención (Ref. 26/00771), en virtud de lo previsto en Acuerdo de Gobierno adoptado el 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto e imputación de la subvención

Aprobar el gasto por importe de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el Plan Integral de Empleo 2026, a la aplicación presupuestaria 2026 5001 241H 4820200 LA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028.

Segundo.- Objeto de la subvención

Conceder a la **Fundación Universitaria de Las Palmas** (FULP) una subvención directa por importe de **treinta y seis mil euros (36.000,00 €),** que supone el 100% del presupuesto total, para la ejecución de la **edición 2026** del proyecto denominado **"Observatorio del Emprendimiento y la Pyme en Canarias OEPYME Canarias"**, a ejecutar durante el periodo Junio – Diciembre 2026, en el marco del Plan Integral de Empleo de Canarias 2026, actuación que se concreta en la memoria explicativa y plan de financiación expuestos en los anexos de la presente resolución.

Esta subvención se concede con el objetivo de mantener el Observatorio del Emprendimiento y la PYME en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objetivo es monitorizar de manera integrada el fenómeno emprendedor en las islas, haciendo especial seguimiento de la PYME por su relevancia para el desarrollo de la región.

Se cumple con uno de los propósitos de la universidad, la transferencia de conocimiento, sobre un tema que es estratégico para el Gobierno de Canarias, lo que motiva el ofrecimiento para colaborar en el planteamiento y desarrollo de políticas públicas de apoyo al emprendimiento, el autoempleo y las pequeñas y medianas empresas de las Islas. Sus actuaciones proporcionan al SCE información relevante del mercado de trabajo con la que garantizar una eficiente planificación, gestión y control de políticas de empleo, así como herramientas para sondear y

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

recabar prospectiva de las necesidades del mercado laboral presente y futuro, como es, entre otras, la observación del desarrollo del fenómeno emprendedor en las islas.

Tercero.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención

El Proyecto no podrá ser financiado con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la FULP para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Quinto.- Abono de la subvención

Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y con escasos recursos propios, y que manifiesta que le es imprescindible disponer del importe de la subvención para cubrir los gastos asociados al proyecto de referencia puntualmente sin generar problemas en su tesorería, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe, de conformidad con el artículo 37, apartados 3, 4, 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El abono anticipado de la subvención se ajusta a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constando en el expediente informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto favorable a la pertinencia del anticipo. Al amparo del mencionado Acuerdo de Gobierno, el SCE abonará a la entidad beneficiaria el 100% del importe de la subvención mediante un anticipo que se realizará previa aceptación expresa de la subvención.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, el SCE dispone de su propio Plan de Acción, cuya última modificación se lleva a

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

cabo mediante Resolución de la Dirección del SCE nº 9695 de fecha 09/12/2025, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, en el que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

Con carácter previo al abono de la subvención, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Tal como se dispone en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías.

Sexto.- Entrega del material del proyecto

Una vez finalizado el plazo de justificación de la realización del proyecto, por parte de la FULP se procederá a la entrega del material resultante obtenido al SCE en formato digital.

Séptimo.- Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será de 7 meses, desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2026, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión

El SCE podrá autorizar, previa solicitud motivada de la FULP, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

> *"1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:*
>
> *"a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.*
>
> *b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma".

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Noveno.- Gastos subvencionables

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en su **anexo II.**

A estos efectos, se considera gasto subvencionable:

GASTOS DIRECTOS:

a) Gastos de personal destinado al proyecto, incluyendo gastos de formación del mismo.

b) Gastos derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

c) Gastos de viajes o desplazamientos de personal técnico vinculado al proyecto, estrictamente necesarios y directamente relacionados con la actividad subvencionada, documentalmente justificados de acuerdo con las condiciones señaladas en la presente resolución.

d) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.

e) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.

f) Gastos de material fungible y consumible necesario para la ejecución del proyecto.

GASTOS INDIRECTOS:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

Aquellos necesarios para la ejecución del proyecto. Podrá incluir: teléfono e internet, limpieza, luz, agua, mantenimiento de equipo informático.

Se incluirá en la justificación **memoria explicativa de imputación de gastos INDIRECTOS,** en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.

Del importe total de la subvención podrá asignarse a gastos INDIRECTOS un máximo del **25%** de lo asignado a gastos DIRECTOS.

2.- Justificación de **gastos de viaje o desplazamiento:**

Su cuantía diaria no podrá exceder de los límites que para el personal de la Administración Pública Autonómica establece el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, con los importes actualizados mediante la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.

Dietas: Para su cálculo se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, siendo necesario indicar las horas de salida y regreso.

Alojamientos: no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyan en las facturas, excepto el desayuno.

Viajes o desplazamientos: Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

Podrá utilizarse el coche particular o de alquiler, con los siguientes límites:

- En caso de utilización de vehículo propio, se subvencionarán los kilómetros recorridos, a razón de 0,26 euros por kilómetro recorrido.
- En caso de utilización de vehículo de alquiler, tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades. No se incluirán los gastos en concepto de combustible.

En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola **HOJA DE LIQUIDACIÓN**, firmada por la persona que ha realizado el viaje, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá, en su caso, la tarjeta de embarque y la factura de hotel individualizada, acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel, o la factura de agencia de viajes que contenga ambos gastos.

3.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, *"(…) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".*

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.- Los gastos deberán acreditarse mediante **facturas** originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forman indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Todo ello teniendo en cuenta que:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.

- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.

- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria .

- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad, que deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

- Las facturas se marcarán previamente por la entidad beneficiaria con una **estampilla** que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el SCE a la FULP para el proyecto OEPYME 2026, por importe de 36.000,00 euros, con cargo al PILA 504G0428 PIEC ESTADO».

5.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

6.- A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

A los anteriores efectos, se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000 euros.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.- El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que, a efectos de su justificación, podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del **±20%** entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán la modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelvo Octavo de la presente resolución.

Décimo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del **20%** del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Así mismo, la FULP podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En todo caso, será de aplicación a la entidad beneficiaria y a los contratistas los términos, límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- Justificación de la subvención

La FULP viene obligada a la justificación de la presente subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Presentará ante el SCE, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. <u>Memoria Final de Actuación</u> justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se incluya: la descripción de las actividades realizadas y la metodología o instrumentos utilizados, el periodo de ejecución final y el plan de financiación final, identificándose en su caso las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado, y la evaluación de los resultados obtenidos.

Deberá aportarse acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria.

<u>2. Memoria Económica:</u>

a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

b) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención, según modelo disponible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores de la Web del SCE.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

c) Copia digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago.

Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelvo Noveno de la presente resolución.

d) Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

El SCE podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento del SCE, se requerirá a la FULP , dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Si la FULP pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el SCE podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La Subdirección de Economía Social y Emprendimiento del SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, la Dirección del SCE dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Decimosegundo.- Obligaciones a asumir por la Fundación Universitaria de Las Palmas

La FULP desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada y en el **Anexo I** de la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

f) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, por un periodo no inferior a cuatro años, a contar desde la finalización del proyecto.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por la entidad beneficiaria con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A este respecto, se deberá identificar que el Proyecto se ha financiado con cargo al PLAN INTEGRAL DE EMPLEO.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

h) Dar publicidad de la subvención percibida en la página web de la FULP, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

i) Someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Adoptar y cumplir el compromiso de coordinación con el SCE respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.

Decimotercero.- Reintegro y graduación de incumplimientos

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los **criterios de graduación** siguientes:

a) Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida por:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Falseamiento de los datos suministrados por la entidad, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **20%** del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Incumplimiento de la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones a que la entidad está obligada, en los casos enumerados en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, que constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley 12/2014 de transparencia, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial del **10%** de la subvención concedida.

f) Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **10%** del importe de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2.- Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía total de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía total de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte la entidad beneficiaria, la cuantía total de ingresos obtenidos y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

f) En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

3.- En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el **interés legal de demora** devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en el

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de la FULP que, en el supuesto de devoluciones voluntarias y/o reintegros de cantidades percibidas, deberán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente de CAIXABANK abierta a nombre del SCE: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La FULP deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimosexto.- Publicidad de las acciones seleccionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del SCE, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el específico que identifica al Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) , así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica , y sus especificaciones para el SCE.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación y preceptiva autorización previa del SCE, que deberá solicitarse mediante cualquier medio oficial, incluyendo el correo electrónico, en un plazo no inferior a diez días antes de su realización**.** En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tales efectos, la realización

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimoséptimo.- Control de las obligaciones de transparencia.

La FULP tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Decimoctavo.- Información sobre datos de carácter personal

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

P.S. EL SECRETARIO GENERAL,

(Art. 8.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE)

Tomás Pérez Ramos

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo,

EL SUBDIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

Francisco Javier Santana Martín

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

La presente propuesta dota de continuidad al Observatorio de Emprendimiento y PYME de Canarias que iniciara su andadura en 2022. Se ofrece la posibilidad de mantener en Canarias el OEPYME, complementando y haciendo crecer de forma especializada la información empresarial que se ofrece desde INE, ISTAC y OBECAN, con la medición de aspectos del fenómeno empresarial de interés para monitorizar el emprendimiento y la PYME en todas sus facetas.

¿Qué ventajas reporta monitorizar el emprendimiento que se desarrolla en Canarias?

¿Qué interés puede tener para el gobierno autonómico hacer seguimiento de esta monitorización?

La principal ventaja viene asociada con la posibilidad de hacer seguimiento directo de los efectos de las políticas de promoción del emprendimiento en el empleo a nivel regional, de la evolución de la capacidad innovadora de las empresas y de su grado de internacionalización, entre otras. Comprobar además la composición de dicho tejido, distinguiendo entre el tejido de primer y de segundo orden, permite tomar decisiones sobre el diseño de políticas públicas más ajustadas en este ámbito, o el seguimiento y evaluación de otras políticas que, directa o indirectamente, pueden tener efecto en materia de emprendimiento y desarrollo del tejido empresarial local y, por ende, en el empleo. Servirá, por tanto, para evaluar políticas públicas desarrolladas en distintas vertientes, pero con causa o efecto en el ámbito que nos ocupa.

Particularmente, el seguimiento del efecto que producirá el Plan de apoyo al emprendimiento, el trabajo autónomo y las PYMES de la comunidad autónoma de Canarias, o la aplicación de la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible (S4) de Canarias para el período 2021-2027, son algunas de las ventajas que ofrece la implementación del Observatorio.

Además su desarrollo presenta dos ventajas añadidas:

- Al estar íntimamente ligado al Observatorio GEM España y GEM Global, se accede a los datos homologados de todos los países y regiones participantes, permitiendo la comparación de Canarias con todas esas circunscripciones geográficas no disponibles en estadísticas europeas.
- *S*e liga también a todos los trabajos de investigación que se vienen desarrollando en otros consorcios nacionales e internacionales de estudio del emprendimiento y la PYME.

De manera colaborativa con el Gobierno de Canarias, se podrá pactar la extracción de variables específicas que, por su interés particular, encajen bien con los cuestionarios y la metodología consensuada entre los equipos de investigación de todas las regiones y países participantes en los Observatorios de referencia mencionados.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

En tal sentido, y en el caso de que las variables y circunscripciones geográficas difieran considerablemente de las originalmente planteadas por los citados Observatorios, deberán pactarse los efectos económicos de cada manifestación de interés por parte del Gobierno, pues algunas de ellas pueden implicar rectificación de las muestras, la estratificación por circunscripciones geográficas y/o del cuestionario consensuado por la red integrante de cada Observatorio.

El **equipo de investigación** que desarrolla estos observatorios tiene carácter interuniversitario, perteneciendo al grupo de trabajo investigadores de ambas universidades públicas canarias, especializados en el área de Organización de Empresas y Finanzas, quienes desarrollan los trabajos bajo la coordinación de la profesora Dra. Rosa M. Batista-Canino, fundadora y directora de GEM Canarias y FAEDPYME Canarias, además de otros investigadores ligados a consorcios de investigación nacionales e internacionales, lo que le confiere una ventaja competitiva y de conocimiento acumulado.

Entregables:

- Base de datos del sobremuestreo para islas de GEM Canarias 2026 con 800 individuos.
- Informe preliminar previo a la consolidación con las bases de datos internacionales.
- Informe del Observatorio GEM Canarias 2025-2026
- Informe del Observatorio FAEDPYME Canarias 2025-2026
- Web OEPYME Canarias conteniendo la información recogida desde su inicio.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

ANEXO II
PLAN DE FINANCIACIÓN

PREVISION DE GASTOS	**2026**
Servicios externos de realización de Encuesta APS GEM Canarias	7.400,00
Servicios externos de realización de Encuesta FAEDPYME provincial	3.247,50
Mantenimiento Web OEPYME	1.656,00
Maquetación de Informes GEM y FAEDPYME	5.175,00
Análisis y Depuración base de datos e informe insular (personal propio)	1.800,00
Generación de contenidos GEM y FAEDPYME (personal propio)	12.747,12
Registro en Federación de gremios de editores de España	74,38
Material fungible	300,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	*32.400,00*
COSTES INDIRECTOS	3.600,00
TOTAL	**36.000,00**
PREVISION DE INGRESOS	
Subvención Directa del SCE	**36.000,00**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

ANEXO III

D/Dña_____ con NIF_____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº …, de fecha ……., en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a …….. euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	**TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO**	**IMPORTE Y FECHA**	

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	**IMPORTE**	**FECHA**

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0_

El Representante de la Entidad beneficiaria

(firma y sello)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==

ANEXO IV

HOJA DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D/Dña ……..…., con D.N.I …… y domicilio en ……., se ha desplazado a …… los días ……. por el siguiente motivo:
…….

Hora de salida: …
Hora de llegada: …

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: ..… días, …..... euros.
Manutención: ..… días, …..... euros.
Locomoción:
Billete en ….....… , ….....… euros.
Vehículo propio (matrícula ……..…), ……..... kilómetros, ……..... euros.
Vehículo de alquiler, desde día ….. hasta día ….., ……..... euros.

Total Gastos: …… euros.

En …, a …de … de …
Recibí:
(Firma del perceptor)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL — Fecha: 23/10/2026 - 14:18:37
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL — Fecha: 23/10/2026 - 14:12:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - N. General: 887192 / 2026 — Fecha: 26/10/2026 - 09:00:35
RESOLUCION - Nº: 8909 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/10/2026 14:50:23 — Fecha: 23/10/2026 - 14:50:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Be3TI/sNzjq3C0hn5qbR0A==
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2026 - 09:31:38